



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 12 de Marzo de 2008.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 12 de Marzo del año 2008, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 123-2006-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Demarcación Territorial para el año 2006, en la misma que se ha considerado al Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa en la tabla N° 03, como expedientes técnicos con acciones de creación y fusión, cuando el Gobierno Regional en ningún momento conforme al procedimiento administrativo iniciado solicitó fusionamiento de distrito alguno, cuando lo correcto era considerar en la tabla N° 02, expedientes técnicos con acciones de creación que no conllevan acciones de fusión;

Que, el Artículo 103° de la Constitución Política del Perú, señala "...la Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo...", en consecuencia la irretroactividad de la Ley es garantía elemental de la seguridad jurídica y principio del derecho, sin duda indiscutible a la luz de la teoría de los derechos adquiridos. No se puede acomodar la ley de hoy para que rija el acontecimiento o la conducta de ayer. Sería la peor arbitrariedad;

Que, según los lineamientos técnicos y legales consignados en la Ley N° 27795 – ley de Demarcación y Organización Territorial y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley N° 27795, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros sólo recepciona expedientes técnicos de saneamiento y organización territorial que contengan expedientes individuales con acciones viables.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 12 de Marzo de 2008.

Que, lo vertido en el fundamento anterior se corrobora con el Oficio N° 362-2005/GOB.REG.-HVCA/PR, de fecha 05 de Mayo del año 2005, remitido por el Gobierno Regional de Huancavelica, solicitando mediante expediente único de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Churcampa con registro y codificación Hvca/SOT.PROV.CHURCAMP/0804/04 DE 1005 Folios, en la que está conformado las siguientes acciones viables:

- Saneamiento de límites de los distritos de la provincia de Churcampa:
- Creación del Distrito de Cosme con su capital al pueblo de Santa Clara de Cosme
- Anexión Territorial del Centro Poblado de Oxapata del distrito de Paucarbamba al Distrito de san Pedro de Coris.
- Formalización de Anexión Territorial del Centro Poblado de Huanchos (Área Urbana) al distrito de Paucarbamba.
- Anexión Territorial del Centro Poblado de Colca del distrito de Anco al distrito de Colcabamba Provincia de Tayacaja (propuesta de modificatoria de límites del Artículo 3° de la Ley N° 24056 – Ley de Creación de la Provincia de Churcampa).

Que, asimismo es de observarse que a mérito de este expediente único de saneamiento y organización territorial de la provincia de Churcampa. La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, inició los trámites respectivos con fines de Ley, bajo responsabilidad técnica y legal respectiva es decir el proceso se encuentra totalmente culminado para el Gobierno Regional de Huancavelica, pero desde mayo del año 2005 a abril del año 2007, han transcurrido 23 meses, tiempo en la cual la DNTDT – PCM, debió de sustentar con argumentos técnicos y canalizar el Proyecto de Ley en las instancias respectivas y comunicar en su oportunidad al Gobierno Regional de Huancavelica, sobre las acciones adoptadas al respecto.

Que, por Ley N° 28920 – Ley que prorroga el plazo contenido en la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias de la Ley N° 27795, señalando en ella queda en suspenso la creación de nuevos distritos y provincias a nivel nacional **con excepción de aquellos que dentro del proceso de demarcación y ordenamiento político – administrativo, resulten indispensables** (Artículo 1° de la Ley N° 28920).

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2008-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 12 de Marzo de 2008.

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Dictamen de fecha 11 de Marzo del año 2008, presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, sobre el Expediente Único de de Saneamiento, y Organización Territorial de la Provincia de Churcampá, Departamento y Región de Huancavelica.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos sus extremos el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Churcampá que contempla las acciones siguientes:

- Saneamiento de límites de los distritos de la provincia de Churcampá:
- Creación del Distrito de Cosme con su capital al pueblo de Santa Clara de Cosme
- Anexión Territorial del Centro Poblado de Oxapata del distrito de Paucarbamba al Distrito de san Pedro de Coris.
- Formalización de Anexión Territorial del Centro Poblado de Huanchos (Área Urbana) al distrito de Paucarbamba.
- Anexión Territorial del Centro Poblado de Colca del distrito de Anco al distrito de Colcabamba Provincia de Tayacaja (propuesta de modificatoria de límites del Artículo 3° de la Ley N° 24056 – Ley de Creación de la Provincia de Churcampá).

ARTÍCULO TERCERO.- DENEGAR la acción de fusión planteada por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial N° 123-2006-PCM, de los Distritos de La Merced y San Miguel de Mayocc, por no estar enmarcado dentro del Expediente Único de saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Churcampá, presentada por el Gobierno Regional de Huancavelica, por vulnerar el Artículo 103° de la Constitución Política del Estado que consagra el Principio de la Irretroactividad de la Ley, que es garantía elemental de la seguridad jurídica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial eleve el Expediente Único de Saneamiento y organización Territorial de la Provincia de Churcampá, ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para proseguir con la tramitación del mismo conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica el inicio de las acciones legales en el ámbito administrativo y judicial contra la Resolución Ministerial N° 123-2006-PCM, con la finalidad de modificar, respecto a la tabla N° 03 numeral uno, debiéndose el expediente único de saneamiento territorial de la provincia de Churcampá contemplarse en la tabla N° 02, es decir expedientes técnicos con acciones de creación que no conlleven acciones de fusión.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

MARIA ELIZABETH VILLAVICENCIO VALLE
CONSEJERA DELEGADA

